



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO LOCAL 02 POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/92/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL, ***“POR HECHOS QUE CONSTITUYEN VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, EN LA VERTIENTE DE VULNERACIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD DE MENORES DE EDAD EN PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL Y AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CULPA IN VIGILANDO, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS FALTAS O INFRACCIONES ELECTORALES QUE RESULTEN, RESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*** (sic). La magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **cinco de diciembre de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas del día de hoy cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA PARTE O PERSONA DENUNCIADA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha cinco de diciembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/92/2024.

PROMOVENTE: JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO LOCAL 02 POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

ACTO IMPUGNADO: "POR HECHOS QUE CONSTITUYEN VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, EN LA VERTIENTE DE VULNERACIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD DE MENORES DE EDAD EN PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL Y AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CULPA IN VIGILANDO, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS FALTAS O INFRACCIONES ELECTORALES QUE RESULTEN, RESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta a la Encargada del Despacho de la Presidencia, con el oficio con la referencia alfanumérica SECG/2244/2024, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el asunto: "*Contestación a requerimiento*" (sic); recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día cuatro de diciembre de la presente anualidad, a las 10:30 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la Encargada del Despacho de la Presidencia de este Tribunal Electoral local; **ACUERDA:**



PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta, el expediente y documentación anexa, la cual se ordena glosar a los presentes autos.

SEGUNDO: Como se encuentra ordenado en el proveído de fecha veintidós de noviembre de la presente anualidad, en su punto TERCERO, emitido por la magistrada instructora, tórnese de nueva cuenta el presente expediente para los tramites jurisdiccionales correspondientes, de conformidad con los artículos 615 *bis* y 615 *ter*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.


TERCERO: Para los efectos previstos, en los artículos 615 *ter* y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 31, fracción VII y 34, fracción XIV y numeral 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnese de nueva cuenta a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la magistrada por ministerio de ley Encargada del Despacho de Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.




MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (5 de diciembre de 2024) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste. 